



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 123-2021-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 31 AGO. 2021

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00012176-2021, Informe N° 478-2020-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, los servidores nombrados del Gobierno Regional de Apurímac, **MAURO RAMOS YARASCA**, identificado con DNI. N° 31302019, **ANGEL MAX BACA BLANCO**, identificado con DNI. N° 31013168 y **DIOMEDES ABDIA TELLO CERON**, identificado con DNI. N° 31013445, solicitan el pago de los devengados y continua diferencial de la Remuneración Principal en aplicación de los anexos del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, mediante Informe N° 478-2020-GR.APURÍMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, el servidor responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, señala que el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece la normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado, que en su Artículo 6° establece a partir del 01 de Febrero del año 1991, las escalas, niveles y montos que se consignarán en la Remuneración Principal, la misma que está detallada en las diferentes escalas del 01 hasta el 10, para el caso de los recurrentes se aplica la escala 08: técnicos;

Que, el Artículo 7° literalmente dice: "La Remuneración Principal establecida por el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, se financiará con la suma de los incrementos otorgados mediante los Decretos Supremos N° 109-90-PCM, N° 264-90-EF, N° 313-90-EF, N° 316-90-EF, 019-91-EF y otros que forman parte de la Transitoria para Homologación y la Remuneración Principal que el trabajador, viene percibiendo en las escalas establecidas por el Decreto Supremo N° 198-90-EF, en caso que la suma resultante sea mayor a la nueva Remuneración Principal, la diferencia se continuará percibiendo bajo el concepto de Transitoria para Homologación, caso contrario dicha diferencia será cubierta por el Tesoro Público o la entidad si esta genera recursos propios". En consecuencia opina que el dispositivo legal materia del análisis fue aplicado adecuadamente desde su vigencia y se viene pagando hasta la fecha;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, tomando en consideración el Informe N° 478-2020-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM y la normativa legal vigente, dispone dar respuesta a la solicitud mediante resolución administrativa, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2021-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud de los trabajadores nombrados del Gobierno Regional de Apurímac, **MAURO RAMOS YARASCA**, identificado con DNI. N° 31002019, **ANGEL MAX BACA BLANCO**, identificado con DNI. N° 31013168 y **DIOMEDES ABDIA TELLO CERON**, identificado con DNI. N° 31013445, quienes solicitan el pago de los devengados y la continua diferencial de la Remuneración Principal en aplicación de los anexos del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, de conformidad con el Informe N° 478-2020-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de los dispositivos legales vigentes.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a los legajos personales e interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ABOG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CRRS/D.RR.HH.
BWSD/A

